



Municipalidad de Junín de los Andes  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Concejo Deliberante

## **ORDENANZA N° 2271/2013**

**VISTO:** Las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), que se llevarán a cabo el 11 de agosto de 2013, las cuales se realizan en conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 26.571, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, en las Elecciones Primarias de la Provincia de Neuquén se eligen entre los precandidatos presentados por los distintos partidos políticos y alianzas, para definir quiénes serán los candidatos en las Elecciones Nacionales, que se realizará el 27 de octubre de 2013.-

Que, en la Provincia de Neuquén la ciudadanía renovará tres bancas de senadores nacionales y de los 5 diputados nacionales con que actualmente cuenta la provincia, deberán renovarse tres.-

Que, los partidos políticos y alianzas que participan de las elecciones, realizan distintas actividades de campaña las que incluyen la utilización de bocinas para la difusión pública de sus propuestas.-

Que, por tal motivo este Cuerpo Deliberativo, considera oportuno otorgar una excepción a la Ordenanza N° 251 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículo 89, Inc. a) y c) que versa acerca de los ruidos molestos: *“La producción, estímulo y provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de hora y lugar o por el grado de intensidad o por su calidad, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población, o causare perjuicio o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjera en la vía pública, plazas parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, o en casas habitación individuales o colectivas, cuando se hubiera intimado previamente a la cesación, atenuación o disminución de los ruidos, ... El carácter perturbador, molesto o perjudicial del ruido se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, cuando se comprobare: a) La transmisión por redes de altavoces o de cualquier otro tipo, de emisoras radiotelefónicas en ó hacia la vía pública... c) La circulación de rodados y el sobrevuelo de aviones con altavoces propalaren propagandas comerciales”*.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE:** a partir de la promulgación de la presente y hasta el 09 de Agosto de 2013 inclusive, a los partidos políticos de la localidad de lo establecido en la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículos 89°, Inc. a y c), atento las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) que se llevarán a cabo el 11 de agosto de 2013.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** que los horarios autorizados vía excepción se fijan entre las entre las 10:00 y 14:00 horas durante la mañana y durante la tarde de 16:30 a 20:30 horas.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia de la presente a los Partidos Políticos de la localidad, al Juzgado Municipal de Faltas y a la Policía de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1681/13.-**

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**